



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 46

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00207-00
Demandante	PATRICIA CARDONA RAMOS
Demandado	DISTRITO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por PATRICIA CARDONA RAMOS en contra de DISTRITO DE BOGOTÁ – ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.

3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 90 a 101).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 37

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00214-00
Demandante	PAOLA ANDREA RAMÍREZ ROJAS
Demandado	ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por PAOLA ANDREA RAMÍREZ ROJAS en contra de la ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convocar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.
3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 98 a 109).
4. Reconocer personería jurídica a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada sustituta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 120).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/JDDB

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 36

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00210-00
Demandante	BERTA CECILIA APARICIO BÁEZ
Demandado	ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por BERTA CECILIA APARICIO BÁEZ en contra de la ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.

3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 87 a 98).

4. Reconocer personería jurídica a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada sustituta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 109).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 45

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00211-00
Demandante	NUBIA MARÍA GUERRERO MONTOYA
Demandado	DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por NUBIA MARÍA GUERRERO MONTOYA en contra del DISTRITO CAPITAL – ALCALDÍA MAYOR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.

3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 138 a 149).

4. Reconocer personería jurídica a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada sustituta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 159).

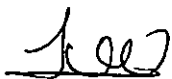
Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 44

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00184-00
Demandante	MARÍA TERESA SUAREZ DE MAYA
Demandado	ALCALDÍA MAYOR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA ADIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por MARÍA TERESA SUAREZ DE MAYA en contra de la ALCALDÍA MAYOR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.
3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 103 a 114).
4. Reconocer personería jurídica a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada sustituta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 124).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/JDBB

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 14 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 43

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00165-00
Demandante	CARMEN OTILIA SEPÚLVEDA PALENCIA
Demandado	ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por CARMEN OTILIA SEPÚLVEDA PALENCIA en contra de la ALCALDÍA MAYOR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 09:00 a.m.
3. Reconocer personería jurídica al abogado CAMILO JOSÉ ORREGO MORALES como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 103 a 114).
4. Reconocer personería jurídica a la abogada LINDA CATALINA VARGAS GIL como apoderada sustituta de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 125).

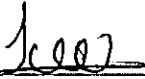
Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 35

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00219-00
Demandante	DALILA OTILIA RINCÓN PINILLA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por DALILA OTILIA RINCÓN PINILLA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, se DISPONE a convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 02:00 p.m.

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 42

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00218-00
Demandante	NUBIA ELSY SAMACA PRIETO
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por NUBIA ELSY SAMACA PRIETO en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTROS, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A., la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 02:00 p.m.
3. Reconocer personería jurídica al abogado HERNÁN CARRASQUILLA CORAL como apoderado principal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fls. 114 a 125).
4. Reconocer personería jurídica al abogad JAVIER ORLANDO CORTES GOMEZ como apoderado sustituto de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ en los términos del poder conferido (fl. 126).

Notifíquese y Cúmplase


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/JDD8

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 38

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-015-2014-00390
Demandante	MYRIAM LUCIA FORERO DE BAQUERO
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP
Asunto	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Se encuentra fijado el día 3 de marzo de 2016 a las 11:00 a.m para realizar la audiencia inicial en el presente proceso. En razón de reorganización de la agenda del despacho se

DISPONE:

1. Modificar la fecha para realizar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

AMGL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCuenta Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 40

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-712-2014-00251-00
Demandante	CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS TORRES
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y y revisada la actuación se

DISPONE:

1. AVOCAR conocimiento de la presente acción, instaurada por CARLOS ENRIQUE CÁRDENAS TORRES en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP, remitida por el Juzgado Once (11) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá D.C. conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No CSBTA15-442 de 2015, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.
2. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 11 de marzo de 2016 a las 11:00 a.m.
3. Reconocer personería jurídica al abogado OSCAR EDUARDO MORENO ENRIQUE como apoderado principal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP en los términos del poder conferido (fls. 81 a 108).

Notifíquese y Cúmplase

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 48

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-023-2014-00379
Demandante	ANA BETULIA ALBAÑIL
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto	REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe de secretaría que antecede y revisada la actuación, se DISPONE:

1. Aceptar la renuncia de la abogada **MARLY JOHANNA BUSTAMANTE ENCINALES**, (folio 79) como apoderado de la parte actora.
2. Reconocer personería a la abogada **DEISSY GISSELLE BEJARANO**, como apoderada de la demandante, conforme al poder conferido (folio 83).
3. Convocar a las partes a la audiencia de inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2016 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

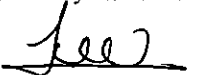

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

AMGL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 47

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-717-2014-00146
Demandante	MARÍA TERESA HERRERA MONROY
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP
Asunto	ACEPTA RENUNCIA DE PODER- REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe de secretaria que antecede y revisada la actuación, se DISPONE:

1. Aceptar la renuncia del bogado **YIMER OLAYA TOVAR**, como apoderado de la entidad demandada (folio 88).
2. Reconocer personería a la abogada **MARÍA NIDYA SALAZAR DE MEDINA** como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (folio 91).
3. Por ajustes en la agenda del Despacho, se reprograma la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2016 a las 11:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

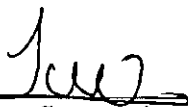

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

AMGL

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.



Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 56

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-029-2014-00352-00
Demandante	FLOR MATILDE CHÁVEZ DE SÁNCHEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
Asunto	ORDENA NOTIFICAR – ACEPTA RENUNCIA – REQUIERE

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Señor Juez titular del Juzgado Mixto Administrativo de Descongestión de Pereira, visible a folio 14 del Anexo 1, en el cual manifiesta su imposibilidad de auxiliar el Despacho Comisorio remitido por cuanto no existe un procedimiento para efectos de notificar personalmente las providencias, a las personas de derecho privado que no cuenten con dirección electrónica, lo cual se encuentra actualmente regulado en los numerales 3 y siguientes del artículo 291 del C.P.G.

De lo anterior, encuentra este Despacho en primer momento, que la comisión tenía como fin notificar al señor **SAMIR ALFONSO SÁNCHEZ R.**, como tercer interesado al poderse ver afectado con las resultas del proceso, es decir, una persona natural, no una persona de derecho privado como lo refirió erróneamente el Juzgado Mixto Administrativo de Descongestión de Pereira en su auto del 21 de octubre de 2015, visible a folio 14 y reverso del anexo 1, por lo cual no sería aplicable el artículo 291, numeral 1 del C.P.G.

Sin embargo, analizado el expediente, verifica este estrado judicial que el artículo 291, numeral 3¹ del C.G.P., establece la forma en que debe ser realizada la notificación del presente caso.

¹ "(...)"

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir la notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinta a l de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien debe ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho

Por lo anterior, se ordena al apoderado de la parte demandante a fin de que dentro de los **cinco (05)** días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar lo establecido en el artículo antes citado, con el fin de imprimir celeridad procesal a la presente acción.

Se reconoce personería al abogado **YIMER OLAYA TOVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **19.496.435**, abogado titulado, portador de la tarjeta profesional No. **62.587** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. En los términos y para los fines del poder, visible a folio 55 del expediente.

Así mismo, conforme al memorial allegado por el profesional del derecho, Dr. **YIMER OLAYA TOVAR**, visible a folio 98 del expediente; se acepta su renuncia como apoderado de la entidad demandada; por lo anterior requiérase a la UGPP, con el fin de que dentro de los **cinco (05) días** siguientes del recibo de la correspondiente comunicación se sirva designar nuevo apoderado que represente sus intereses, so pena de tenerla por no representada; por lo anterior comuníquese al poderdante de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del C.G.P., advirtiéndose que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse por estado el auto que la admita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

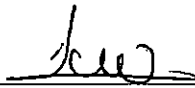

LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria

privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente.

(...)

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

(...) "Negrillas y subrayado del Despacho.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., Febrero 15 de 2016
A.S. No. 59

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente	11001-33-35-717-2014-00007-00
Demandante	ABEL SANTAMARÍA SÁNCHEZ
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA - ORDENA REQUERIR

Conforme al memorial suscrito por la profesional del derecho, Dra. **MARLY JOHANNA BUSTAMANTE ENCINALES**, visible a folios 75 y 76 del expediente; se acepta su renuncia como apoderada de la parte actora.

Por lo anterior, requiérase a la parte demandante, con el fin de que dentro de los **cinco (05)** días siguientes contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se sirva otorgar poder a un abogado para que represente sus intereses dentro del actual litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

LDAD/DPFL

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **FEBRERO 16 DE 2016** a las 8:00 a.m.


Secretaria